



ACTA 41/SO/INFODF/29-11-17

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

A las 14 horas con 29 minutos del 29 de noviembre de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 23 de noviembre de 2017.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1684/2017.-----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1779/2017.-----

IV.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1989/2017.-----

IV.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2021/2017.-----



IV.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.2000/2017.-----

IV.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2001/2017.----

IV.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2061/2017.----

IV.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2002/2017.-----

IV.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2017/2017.-----

IV.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2019/2017.-----

IV.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2024/2017.-----

IV.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2026/2017.-----

IV.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2118/2017.-----

IV.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2031/2017.-----

IV.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2047/2017.-----

IV.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2035/2017.-----

IV.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2042/2017.-----

IV.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2046/2017.-----

IV.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Movilidad 1, con expediente número RR.SIP.2045/2017.-----

IV.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2048/2017.----

IV.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2057/2017.-----

IV.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.2066/2017.-----

IV.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2100/2017.-----

IV.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.2106/2017.-----

IV.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2114/2017.-----

IV.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2116/2017.-----

IV.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2124/2017.-----

IV.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2130/2017.-----

IV.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2312/2017.-----

IV.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2395/2017.-----

IV.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2409/2017.-----



IV.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2415/2017.-----

IV.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2416/2017.-----

IV.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.2417/2017.-----

V. Asuntos generales.-----

El Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero propuso incorporar en el orden del día como punto cuatro, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.-----

POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS PRESENTES, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 23 de noviembre de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.-----

Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, expuso lo siguiente: *"Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las Afectaciones Programático Presupuestales de las partidas y capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. Consideraciones. Que el artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y*



Gasto Eficiente del D.F., la autonomía presupuestaria de gestión otorgada al InfoDF comprende la autorización de las adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de los programas operativos. Que de acuerdo con el Artículo 22 de los lineamientos en materia de recursos financieros, del InfoDF, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas a su presupuesto. Entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar traspasos de recursos entre capítulos de gasto o cambios en las estructuras programáticas, de la naturaleza del gasto o bien, incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones de personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de ley, que estarán sujetas a disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno. Afectaciones Programático Presupuestales. El origen de los recursos es el Capítulo 3000, que son servicios de diseño de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas por la cantidad de 6 mil 412 pesos con 46 centavos y al destino de los recursos es para pasajes aéreos nacionales, también del Capítulo 3000 a la Partida 3711 por la misma cantidad. Esta afectación se utilizará para los pasajes aéreos nacionales, los cuales permitirán realizar el pago derivado del servicio de traslado de servidores públicos adscrito al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que sean comisionados para asistir a los diversos eventos, actividades que se realizarán en los estados de la República que se encuentren alejados de la ciudad. Acuerdo. Se aprueba la Afectación Programático Presupuestal correspondientes a ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos del documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo la Afectación Programática Presupuestal aprobado en el presente acuerdo. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Instrúyase al encargado de la Secretaría Técnica para que este acuerdo se publique en el portal de internet. Es cuanto, Comisionado Presidente."

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente:

ACUERDO 1653/SO/29-11/2017: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES DE LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información.



V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2001/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2001/2017. Solicitud: el particular solicitó en medio electrónico las respuestas de solicitudes de información relevantes, actuales, de transparencia proactiva y el padrón de violaciones graves a derechos humanos, nombre de las personas a quien se les vulnera su derecho, quién realiza la violación, dónde ocurrieron los hechos, edad de la víctima. Respuesta: el sujeto obligado respondió proporcionándole dos ligas de acceso electrónico indicándole que en su portal de internet se encontraba la información requerida. Asimismo, le manifestó que la adjuntaba a los archivos requeridos, sin que esto último ocurriese. Recurso de revisión: el particular se inconformó indicando que no se le proporciona la información requerida por el periodo comprendido, manifestando que tampoco se encuentra en internet lo solicitado, requiriendo adicionalmente el padrón de delitos graves de derechos humanos. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al único agravio se determinó fundado, ello en razón de que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada en el medio requerido, toda vez que únicamente proporcionó links de acceso electrónico. Asimismo, de la revisión hecha a los referidos links se aprecia que lo relativo a las obligaciones de transparencia específica el sujeto obligado debe de tener publicado esta información en su portal de internet, por lo que necesariamente se encuentra digitalizada y en formato abierto. En consecuencia, se encontraba en posibilidades para entregar en la modalidad elegida por el particular y de manera gratuita, de conformidad con lo establecido en el Artículo 224 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente:

ACUERDO 1659/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2001/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

Se incorpora a la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernadez.

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2031/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2031/2017. Solicitud: el particular solicitó respecto de los avances en el nodo publicitario NP_009 Glorieta de Insurgentes, se informe las empresas con derecho a participar en el nodo y el fundamento legal, mientras es autorizado o publicados en las sesiones del Consejo de Publicidad Exterior, previos y posteriores al sorteo correspondiente, metrajes actuales con los que se están considerando las empresas con derecho a participación y el fundamento legal, así como la relación de las mismas, copia del proyecto ejecutivo que se pretende hacer en el nodo, copia de la fe de hechos de las empresas que retiraron los anuncios espectaculares en el entorno de la Glorieta y que fue entregada a la Autoridad del Espacio Público para efectos de considerar metrajes y porcentajes de participación. Respuesta: el sujeto obligado poniendo al particular para que dirigiera su solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, al ser el ente competente en virtud de que tiene a cargo la Secretaría Técnica del Consejo de Publicidad Exterior. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta señalando que el sujeto obligado negó la entrega de la información, argumentando que es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la competente para pronunciarse sobre lo solicitado; sin embargo, el sujeto recurrido es el competente para pronunciarse, por lo que es improcedente su orientación. Consideraciones del proyecto: del análisis a la normatividad en materia de publicidad exterior se desprende que el Consejo de Publicidad Exterior únicamente tiene competencia para aprobar la ubicación de nodos publicitarios y celebrar sorteos públicos para el otorgamiento de permisos administrativos temporales revocables y que la Autoridad del Espacio Público es la que cuenta con atribuciones para otorgar dichos permisos. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo por el cual se delegan las facultades de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de octubre de 2011. Asimismo, el Artículo 13° del Reglamento para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de Imagen Urbana del Distrito Federal que otorga competencia al sujeto obligado para otorgar dichos permisos; motivo por el cual cuenta con atribuciones para pronunciarse en atención a la presente solicitud de acceso a la información. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1667/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2031/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2017/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SIP.2017/2017. Solicitud: el particular solicitó se proporcionen los oficios y requisitos para obtener los conceptos, remuneraciones, sobresueldos, bonos, estímulos y condecoraciones a los que se tiene derecho como policía de la Ciudad de México. Respuesta: el sujeto obligado informó al particular que la autoridad competente para pronunciarse al respecto es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, ya que cuenta con una Oficialía Mayor, unidad administrativa que se encarga de formular y conducir las políticas necesarias para el otorgamiento de las remuneraciones, prestaciones y estímulos del personal adscrito a dicha Secretaría. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que la misma no fue debidamente fundada y motivada, negándosele así el acceso a la información requerida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se advierte que el sujeto obligado fue omiso en indicar el fundamento legal que justifique la remisión realizada, siendo de igual forma omiso en remitir los requerimientos del particular ante la autoridad competente para pronunciarse al respecto, siento ésta la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, faltando así a lo establecido en el Artículo 6º, fracciones VIII y IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente:

ACUERDO 1662/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2017/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2035/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Contraloría General de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.2035/2017. Solicitud: el particular solicitó que informe el Contralor Interno de la Delegación Xochimilco una vez que dicta una resolución respecto a un procedimiento disciplinario, en qué plazo le notifica al Director de Situación Patrimonial de la Contraloría General la imposición de alguna sanción a algún funcionario público, a efecto de que éste haga la inscripción en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados."*

Respuesta: el sujeto obligado informó que el cuestionamiento del particular está enfocado a obtener una declaración o pronunciamiento categórico, específico sobre situaciones de intereses personales, por lo que, al no estar reconocidos por la ley natural, dichos planteamientos, su solicitud no es susceptible de ser atendida. Recurso de revisión: el particular manifiesta que existe una negativa en la entrega de la información, pese a que el requerimiento versa sobre sus atribuciones, negándose así la información requerida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad conducente y a la respuesta emitida por el sujeto obligado se observó que, en efecto, éste último podría pronunciarse al respecto, sobre todo porque se trata de un cuestionamiento relativo a sus funciones y máxime que es hasta los alegatos que realizó pronunciamiento que atendió la solicitud, sin que dicha etapa procesal sea la idónea para corregir omisiones dadas en la respuesta recurrida, por lo que su actuar no fue exhaustivo. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1669/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2035/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2042/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Sistema de Transporte Colectivo. Expediente: RR.SIP.2042/2017. Solicitud: 1. Protocolos de seguridad que se deben seguir en caso de accidentes, ya sea en el andén o en el transbordo hacia el andén. 2. Personal encargado de brindar seguridad en el Metro de cada una de las líneas. 3. Total de trenes con los que cuenta cada línea del Metro y modelo, desde cuándo se adquirió cada uno, vida útil de cada tres en base al modelo. Respuesta: el sujeto obligado en cuanto a la pregunta informó a la peticionaria que una vez que se activan los mecanismos de comunicación y coordinación, personal de la Coordinación de Seguridad Industrial e Higiene, se traslada al lugar del evento, con la finalidad de brindar el soporte básico en primeros auxilios que permitan estabilizar y solucionarlos o, en su caso, solicitar los apoyos externos para los respectivos traslados a hospitales que garanticen su pronta atención médica. En cuanto al segundo requerimiento, le indicó que personal encargado de brindar seguridad en el Metro es el personal de seguridad institucional, en coordinación con los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública contratados a su servicio. En cuanto al tercer punto, le envió una tabla que contiene el total de trenes de cada línea, la fecha de su adquisición y el modelo, informándole además que su vida útil es de 50 años. Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la ampliación de plazo determinada por el sujeto obligado y en contra de la respuesta otorgada a su primer cuestionamiento, manifestando que el recurrido no le informó si tenía o no protocolo de

actuación en caso de accidentes y que sólo le respondió con una breve explicación del mismo. Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado, se determinó consentida la respuesta otorgada a los puntos 2 y 3 de la solicitud, toda vez que no se formuló agravio al respecto. En cuanto al agravio esgrimido respecto a la determinación de la ampliación de plazo, se determinó fundado pero inoperante. Respecto de la manifestación de que el recurrido sólo realizó una breve explicación del procedimiento de actuación, se determinó infundado, pues la respuesta contiene la descripción de las acciones que se realizan en la atención de los accidentes, lo que encuadra en la definición de protocolo. Asimismo, se determinó infundada la parte del agravio en la cual la particular refiere que el sujeto obligado no le indicó si cuenta o no con un protocolo, pues esa cuestión viene implícita en la respuesta emitida. De igual manera, se determinó inoperante la parte del agravio en la cual la recurrente argumentó que, al parecer el sujeto obligado no tiene protocolos, siendo tan fundamental, más ahora por los sismos que se están viviendo, pues dicho planteamiento es una manifestación subjetiva basada en suposiciones y afirmaciones sin sustento, las cuales no fijan materia de controversia. Por lo último, se determinó que la respuesta emitida fue congruente con lo solicitado, por lo tanto, con fundamento en la fracción III del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente confirmar la respuesta impugnada.”-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1670/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2042/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2061/2017.----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: Comisión de Derechos Humanos de esta ciudad. Expediente: RR.SIP.2061/2017. Solicitud: el particular solicitó el padrón de violaciones por delitos de lesa humanidad y acciones de promoción de derechos humanos. Respuesta: el sujeto obligado a través del responsable de la Unidad de Transparencia emitió la respuesta con la que informó la recurrente que la Comisión de Derechos Humanos no tiene un padrón de violaciones por delitos de lesa humanidad, toda vez que la Comisión cuenta con un catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos, mismo que contiene los derechos de manera general. Por lo que la información no puede ser proporcionada bajo la clasificación de lesa humanidad, sino como una violación al derecho en específico. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado no respondió la solicitud de información. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado se pronunció de manera clara y precisa sobre los cuestionamientos planteados por el particular en su solicitud de información. En consecuencia, resulta procedente declarar el único

agravio como infundado, de conformidad con el Artículo 244, fracción III de la ley de la materia.
Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1660/SO/29-1/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2061/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2114/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de esta ciudad. Expediente: RR.SIP.2114/2017. Solicitud: el particular requirió copias simples de la orden de visita del acta de visita de verificación de los acuerdos administrativos de la resolución, así como de todas las actuaciones que obran dentro de un determinado expediente. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información que es de su interés no le puede ser proporcionada, debido a que ésta detenta la calidad de restringida en su modalidad de reservada, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 183, fracción VII de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular se inconformó toda vez que no ha podido acceder a la información que es de su interés, puesto que se le indicó que la misma es catalogada como restringida en su modalidad de reservada. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico debidamente fundado y motivado mediante el cual restringió el acceso a la información pública que es de interés del recurrente, circunstancia que fue corroborada con la revisión al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, emitida por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, celebrada en fecha 9 de octubre del año en curso; aunado al hecho, de que las constancias que integran las diligencias solicitadas para mejor proveer, se advierte que dentro del expediente que es de interés del particular se promovió un juicio de nulidad dentro del cual, en fecha 24 de octubre del año 2017, se emitió acuerdo en el que se concedió la suspensión temporal con efectos restitutorios para el efecto de que se levante el estado de clausura total temporal impuesta al establecimiento mercantil, materia del procedimiento administrativo del cual se requiere la información. Por lo anterior, a consideración de este órgano, el actuar del sujeto que nos ocupa, se apegó a la normatividad de la materia, así como a los principios consagrados en el Artículo 11 de la ley de la materia, resultando en consecuencia, infundados los agravios del recurrente. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1678/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2114/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2130/2017. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto para la Atención y Prevención de las acciones en la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.2130/2017. Solicitud: el particular solicitó en seis requerimientos información relacionada con los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia. Respuesta: el sujeto obligado remitió un oficio mediante el cual dio atención a los requerimientos del particular, informándole: 1. Números de solicitudes de información pública ingresadas a la fecha de expedición del documento, en lo que va del año 2017. 2. Número de solicitudes de datos personales ingresadas a la fecha de expedición del documento que va del año 2017. 3. Números de recursos de revisión del sujeto obligado ingresados a la fecha de expedición del documento, en lo que va del año 2017. 4. Última calificación que tiene el portal del sujeto obligado, como resultado de la evaluación diagnóstica realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 5. Nombre de los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia, sus sueldos netos y experiencia en materia de transparencia. 6. A través de un pronunciamiento categórico comentó que no le es posible remitir las constancias que solicita, ya que son requeridas para la contratación de los servidores públicos que integran la Unidad de Transparencia. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la atención brindada a los requerimientos identificados con los numerales 4, 5 y 6, al considerar que no se le entregó la información que solicitó. Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado, se concluye que el actuar del sujeto obligado fue el adecuado ya que se pudo determinar que con respecto a los requerimientos 4, 5 y 6, el sujeto obligado emitió diversos pronunciamientos con los cuales dio debida atención a dichos requerimientos; en consecuencia, fue congruente y exhaustivo, tal y como lo ordena el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1681/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2130/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2409/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Azcapotzalco. Expediente: RR.SIP.2409/2017. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de los planos estructurales y/o planos ejecutivos de construcción, así como las autorizaciones realizadas por la Delegación Azcapotzalco para la construcción de un edificio, proporcionando la ubicación del mismo. Respuesta: el sujeto obligado omitió notificar la respuesta que emitió en el medio elegido por el solicitante para ese efecto, dentro del plazo legal con que contaba para hacerlo. Recurso de revisión: omisión en la atención de la solicitud y sus respectivas notificaciones en el medio señalado para tales efectos, es decir, a través de correo electrónico personal. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se observó que el sujeto obligado realizó el paso del Sistema Electrónico INFOMEX de confirmar la respuesta en tiempo; sin embargo, omitió notificarle al peticionario al medio que señaló para ese efecto dentro del plazo legal con que contaba para hacerlo. Lo anterior, dado que de las constancias agregadas en autos, no se observó documental alguna que comprobara la legal notificación de la respuesta a la solicitud en el medio señalado para ese efecto. En ese sentido, es claro para este Instituto, que se configuró la hipótesis normativa de falta de respuesta contenida en la fracción I del Artículo 235 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: ordenar al sujeto obligado que emita una respuesta y entregue la información solicitada al actualizarse el supuesto previsto en el párrafo tercero del Artículo 214 y 235, fracción I de la ley de la materia. Del mismo modo, se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1684/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2409/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1989/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1656/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1989/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2021/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1657/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2021/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2026/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1665/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2026/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Movilidad 1, con expediente número RR.SIP.2045/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1672/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2045/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.2106/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1677/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2106/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2002/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1661/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2002/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE DA VISTA POR RELEVAR INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.-----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2024/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1664/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2024/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.2066/2017. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1675/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2066/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2100/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1676/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2100/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2118/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1666/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2118/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1684/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1654/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1684/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.2000/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1658/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2000/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.2046/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1671/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2046/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2047/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1668/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2047/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2124/2017. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1680/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2124/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2019/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1663/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2019/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -

V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2048/2017.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1673/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2048/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2057/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1674/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2057/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2116/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1679/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2116/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1679/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1655/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1679/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.2312/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1682/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2312/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2395/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1683/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2395/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2415/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1685/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2415/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2416/2017. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1686/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2416/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

V.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.2417/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1687/SO/29-11/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2417/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

X. Asuntos generales.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 15 horas con 48 minutos del 29 de noviembre de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.

-----**CONSTE**-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO